



SECRETARIA GENERAL

DON MARIANO A. ARANDA GRACIA, VICESECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **27/07/2026**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVOCATORIA AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN ACTIVIDADES DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN CENTROS Y LUGARES DE TRABAJO DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 2.000 HABITANTES.”

La Junta de Castilla y León viene desarrollando el fomento de diversas actividades, tendentes a la mejora de las condiciones laborales, a la reducción de la siniestralidad laboral y a la promoción de estructuras eficaces de prevención.

Mediante Orden de 26 de diciembre de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo concede una subvención directa a esta Corporación Provincial para financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes al entender que es la institución que mejor conoce el ámbito rural de su respectivo territorio.

La seguridad y la salud en el trabajo es una disciplina que se enfoca en la prevención de los accidentes que se pueden ocasionar en los diversos espacios de trabajo. Los trabajadores están expuestos constantemente a múltiples factores que pueden comprometer su bienestar físico, psicológico y emocional. Por eso, es necesario establecer ayudas destinadas al establecimiento de las prácticas más efectivas que permitan llevar a cabo las actividades profesionales con el menor riesgo. Las normas sobre seguridad y salud en el trabajo permiten identificar, evaluar y controlar el nivel de peligro vinculado con los procesos productivos.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de fecha 23 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	(P.S.) Secretario	27/07/2026 14:10

0006766262041b05a3507eaf03070e0a9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros y lugares de trabajo en municipios de la provincia de Soria con población inferior a 2.000 habitantes (censo INE, 1 de enero de 2025) y en sus entidades locales menores y anejos dependientes.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 41010-77019 de los presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el año 2026, por un importe máximo de 237.000 €.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios: personas físicas, personas jurídicas privadas, cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación (SAT), sociedades civiles, comunidades de bienes y explotaciones de titularidad compartida, todas ellas con ánimo de lucro, que realicen las actividades objeto de la subvención, quedando excluidas todas las entidades del sector público.

CUARTA.- REQUISITOS A CUMPLIR

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar encuadrados dentro de los CNAE: 01 "Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas"; 02 "Silvicultura y explotaciones forestales"; 03 "Pesca y acuicultura".

2.- El centro o lugar de trabajo donde desarrollen su actividad empresarial deberá estar ubicado en un municipio de la provincia de Soria de menos de 2.000 habitantes (censo INE, 1 de enero de 2025). Por tanto, se excluyen como beneficiarios de las ayudas los siguientes municipios: Ágreda, Almazán, Burgo de Osma, Golmayo, Ólvega, San Esteban de Gormaz y Soria capital, con sus correspondientes entidades locales menores.

La actividad subvencionada se realizará en un centro o lugar de trabajo, titularizado por la empresa, situado un municipio de menos de 2.000 habitantes de la provincia de Soria (censo INE, 1 de enero de 2025).

3.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención al fin concreto para la que se concedió.

4.- Mantener la actividad como mínimo 12 meses con posterioridad a la fecha de justificación, y en el caso de los DESA (desfibrilador portátil semiautomático) mínimo 2 años.

5.- Cuando se trate de formas jurídicas pluripersonales (Comunidades de Bienes, Sociedades Limitadas, etc.) no se admitirán solicitudes de sus miembros a título individual.

6.- Deberán estar válidamente constituidos y al corriente de sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y Diputación Provincial de Soria.

7.- En el caso de que las actuaciones administrativas se lleven a cabo por medio de representante, se aportará la documentación que así lo acredite.

8.- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes:

- Que figuren como autónomos colaboradores.

- Los solicitantes en los que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

0006766262041b05a3507eaf03070e0a9



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	(P.S.) Secretario	27/07/2026 14:10

QUINTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas para cada una de las solicitudes que se presenten podrá alcanzar el 50 % del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 10.000 euros por solicitud.

SEXTA.- ACCIONES E INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Tendrán consideración de gastos subvencionables las actividades que repercutan de forma directa y favorable en la mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral de los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes, referidas a:

- Adquisición de equipamiento agropecuario de vanguardia tecnológica, dotado con sistemas automatizados y de asistencia activa, orientado a la minimización de los riesgos laborales.

- Mejora de accesos a las instalaciones.

- Acondicionamiento de naves de producción agropecuaria en uso productivo en el momento de la solicitud.

- Adaptación tecnológica y de mitigación de riesgos en equipos de trabajo propios de la actividad, incluido en los vehículos automotrices.

- Mejora de lugares de almacenamiento, carburantes o fitosanitarios, entre otros, así como la adquisición de armarios homologados, depósitos, .

- Espacios destinados a la higiene y salud de los trabajadores.

- Instalaciones para el manejo seguro del ganado.

- Adquisición e instalación de desfibrilador portátil semiautomático (DESA), así como la formación para su uso.

En caso de adquisición de DESA, se exige el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en el Decreto 9/2008, de 31 de enero, por el que se regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario, en su redacción dada por el artículo 3 del Decreto 5/2011, de 3 de febrero, por el que se modifican diversas disposiciones de carácter general en materia sanitaria, y por el artículo 2 del Decreto 2/2018, de 1 de febrero, por el que se modifican diversos decretos en materia de ordenación sanitaria para la reducción de cargas administrativas. Además, el período mínimo durante el cual el beneficiario deberá destinar el DESA al fin concreto para el que se concedió la subvención será de dos años, debiendo presentar la correspondiente declaración responsable.

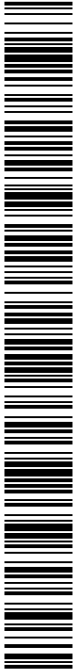
A los efectos de definir las condiciones y características de los objetos subvencionables se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, y en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Por el contrario, no serán subvencionables:

- La adquisición de vehículos de transporte de mercancías o personas tales como tractores, automóviles, camiones, furgonetas o similares.

- Aperos mecánicos de labranza pasiva (arados, cultivadores y maquinaria arrastrada sin tecnología asociada).

- La retirada de elementos que contengan amianto.



0006766262041b05a3507eaf05070e0a9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	(P.S.) Secretario	27/07/2026 14:10

0006766262041b05a3507eaf03070e0a9



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

- El arrendamiento de maquinaria, equipos o vehículos, ni su reparación.
- Adaptación de maquinaria propia de la actividad cuya antigüedad sea igual o superior a 20 años.
- La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero (leasing, renting, etc.).
- La adquisición de equipos, elementos o accesorios informáticos.
- Los impuestos, tasas o precios públicos que graven la adquisición, instalación o eliminación de bienes y equipos.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los referidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como no subvencionables, ni se subvencionarán los impuestos que graven los bienes y servicios subvencionados.

Todos los gastos deberán encontrarse pagados en el momento de la justificación.

El periodo subvencionable se extenderá del 1 de enero de 2026 al 1 de octubre de 2027.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Los criterios acumulables de valoración de las solicitudes que se tendrán en cuenta para establecer las subvenciones serán los siguientes:

1. Entre quien ostenta la titularidad de la entidad solicitante haya alguna persona de menos de 40 años. 2 puntos
2. Tener trabajadores por cuenta ajena a fecha de la presentación de la solicitud. 2 puntos
3. Entre quien ostenta la titularidad de la entidad solicitante haya alguna mujer. 1 punto
4. Que la actividad empresarial se desarrolle en municipios con la siguiente población:
 - Municipio menos de 200 habitantes 3 puntos
 - Municipio entre 201 y 1.000 habitantes 2 puntos
 - Municipios de 1001 a 2.000 habitantes 1 punto

Los distintos criterios se refieren al momento de presentar la solicitud y los datos censales publicados por el INE a 1 de enero de 2025.

En el supuesto de que concurran en un mismo solicitante más de un criterio de valoración de los relacionados anteriormente, la puntuación total será el resultado de la suma de todos ellos, ordenándose de mayor a menor puntuación.

Una vez obtenida la puntuación total, tendrán prioridad en el orden de concesión las solicitudes presentadas por personas o entidades a las que no se les haya concedido esta subvención en la convocatoria inmediatamente anterior, hasta agotar el límite del crédito presupuestado.

En caso de empate en la puntuación final entre solicitudes que se encuentren en la misma situación de prioridad, el criterio de desempate se determinará a favor del solicitante que haya obtenido una mayor puntuación en los apartados anteriores aplicados en orden sucesivo (del 1 al 4). Si persistiera el empate, se determinará a favor del solicitante que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	(P.S.) Secretario	27/07/2026 14:10

desarrolle su actividad en un centro de trabajo ubicado en un municipio con menor número de población. Finalmente, de continuar la igualdad de puntuaciones una vez aplicado lo anterior, se seguirá el orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Soria con la documentación requerida completa.

OCTAVA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Se presentará una única solicitud por beneficiario debidamente cumplimentado el formulario establecido en la web de la Corporación (<https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/agricultura-y-ganaderia/subvenciones-y-ayudas>) en el trámite: Mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General de Diputación Provincial de Soria o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Soria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de las declaraciones responsables firmadas e indicarán las actividades a desarrollar, por orden de preferencia, los centros de trabajo en los que se van a realizar, así como los habitantes del municipio donde se ubica el centro de trabajo.

La solicitud de ayuda del Modelo 1 deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del NIF del solicitante y en su caso, del representante del mismo debidamente acreditado. En caso de Comunidades de Bienes o Sociedad Civil una copia del NIF de todos los integrantes.
- Certificado de situación censal actualizado (AEAT) del solicitante.
- Certificado de la actividad económica actualizado (CNAE).
- Informe de trabajadores por cuenta ajena (si los hubiera) en alta en el código de cuenta de cotización (ITA) del beneficiario de la subvención actualizado.
- Documentación donde se acredite la titularidad a nombre de una mujer.
- Fotocopia del DNI en caso de acreditar la condición de titular menor de 40 años.
- Documento que acredite la titularidad o derecho de uso del inmueble objeto de la inversión (nota simple, certificado catastral), cuando las actuaciones consistan en reformas, obras o acondicionamiento de instalaciones en el lugar de trabajo donde se va a realizar la actividad subvencionable. En caso de arrendamiento, se aportará contrato de arrendamiento en vigor y autorización firmada del propietario del inmueble donde se especifique la actividad objeto de subvención.
- Breve memoria descriptiva de las actividades a realizar a cargo de las ayudas junto a presupuesto previsto en cada actividad según modelo adjunto. En dicha memoria se justificará adecuadamente la incidencia y/o mejora en las condiciones de seguridad que va a ocasionar dicha actuación. Se anexará documento fotográfico previo al inicio de las actividades a realizar cuando las actuaciones consistan en reformas, obras o acondicionamiento de instalaciones en el lugar de trabajo donde se va a realizar la actividad subvencionable. Dicha memoria será comprobada para determinar si cumple con el objeto de la subvención, pudiendo si fuera necesario acudir a las instalaciones propuestas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	(P.S.) Secretario	27/07/2026 14:10

0006766262041b05a3507eaf03070e0a9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

- *Certificados estar corriente pagos en la Seguridad Social y Hacienda. En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica, tanto de la entidad como cada uno de sus integrantes.*

- *Cualquier otra documentación que se estime necesaria que permita beneficiarse de los criterios de valoración.*

El periodo subvencionable se extenderá del 1 de enero de 2026 al 1 de octubre de 2027.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda será el departamento de Servicios Agropecuarios, que podrá solicitar, o en su caso, obtener toda la información complementaria que estime oportuna para el desarrollo de sus funciones. El instructor emitirá informe con propuesta de resolución a la comisión informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de la Corporación Provincial para que se emita dictamen que se elevará a Junta de Gobierno para su Resolución. La resolución se notificará a los interesados.

Todas las actuaciones relacionadas con la justificación, pérdida de ayudas, y pago serán resueltas por Resolución de Presidencia.

DECIMA.- ACEPTACION Y RENUNCIA

Si en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN, PAGO, INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES DE LAS AYUDAS

A) Justificación.

1.- La documentación justificativa de la realización del hecho subvencionable deberá presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

2.- El plazo para la justificación de la subvención, finalizará el 20 de octubre de 2027 inclusive.

3.- Si la justificación se realiza por importe inferior al gasto elegible reflejado en la solicitud de subvención sin que se produzca una alteración del límite del 50 % del gasto subvencionable y no supere el máximo de 10.000 €, se abonará íntegramente la subvención concedida. En el caso contrario, se abonará proporcionalmente a la parte justificada, efectivamente de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la base séptima.

4.- Cuando la justificación de las actividades ejecutadas no se corresponda con las indicadas en la memoria de solicitud, se procederá a la cancelación de la ayuda.

5.- La justificación quedará acreditada por medio de la presentación de la siguiente documentación:

Modelo 2, Solicitud de pago de la subvención concedida.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	(P.S.) Secretario	27/07/2026 14:10

0006766262041b05a3507eaf03070e0a9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

0006766262041b05a3507eaf03070e0a9



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Modelo 3, Declaración responsable firmada por el beneficiario de la ayuda.

Modelo 4, Memoria de las actividades en las que se ha utilizado la subvención. Se anexará documento fotográfico, previo y posterior, de las actividades realizadas cuando las actuaciones hayan consistido en reformas, obras o acondicionamiento de instalaciones en el lugar de trabajo y en adaptaciones tecnológicas.

Modelo 5, Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones a los que se aplicó la subvención con identificación del acreedor, número de factura, fecha de emisión e importe (IVA excluido).

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, indicados en la relación a que hace referencia el apartado anterior. Las facturas o documentos presentados deberán ser emitidos a nombre del beneficiario de la subvención y fechados dentro del período elegible.

En el caso de haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades aquí justificadas, se deberá aportar una relación detallada de dichos ingresos.

Los modelos de justificación pueden consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Soria <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/agricultura-y-ganaderia/subvenciones-y-ayudas>.

B) Pago. Documentación acreditativa del pago de los documentos justificativos de los gastos realizados. La justificación del pago podrá acreditarse mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados tanto el ordenante como el destinatario de la operación, así como el concepto que se salda. Todos los gastos deberán encontrarse pagados dentro del periodo subvencionable (del 1 de enero de 2026 al 1 de octubre de 2027), y en todos ellos, el titular de la cuenta bancaria debe ser el beneficiario de la ayuda. Previa justificación y fiscalización de conformidad, se procederá al abono de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario en modelo 2.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

C) Incumplimientos y penalizaciones.

· Incumplimiento:

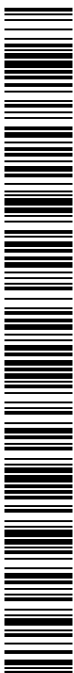
Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado, por parte del departamento tramitador, se requerirá al beneficiario para que en el plazo indicado sea presentada a los efectos de comprobación del cumplimiento. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la cancelación de la ayuda y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

· Penalizaciones:

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida en los plazos establecidos, así como la aportación tardía de la documentación requerida, se someterá al siguiente régimen de penalizaciones:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	(P.S.) Secretario	27/07/2026 14:10

0006766262041b05a3507eaf03070e0a9



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

a) *Presentación extemporánea voluntaria:* Si la documentación justificativa se presenta fuera del plazo inicialmente fijado, pero antes de que medie requerimiento extraordinario por parte del órgano concedente, se aplicará una penalización económica consistente en la reducción de un 30% de la cuantía de la ayuda inicialmente aprobada.

b) *Presentación tras requerimiento extraordinario:* En el supuesto de que finalice el plazo inicial de presentación sin que se haya aportado la documentación, el órgano gestor requerirá extraordinariamente a la entidad para su presentación en un plazo adicional improrrogable. La justificación correcta dentro de este nuevo plazo conllevará una penalización del 40% de la cuantía de la ayuda concedida.

c) *Falta de justificación definitiva y exclusión de futuras convocatorias:* Transcurrido el plazo adicional concedido en el requerimiento extraordinario sin que la entidad beneficiaria haya presentado ningún tipo de documentación justificativa, se declarará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, la obligación de reintegro del 100% de la subvención otorgada.

Asimismo, ante la falta absoluta de presentación de la justificación, y como penalización accesorias, dichas entidades no podrán obtener la condición de beneficiarios en la próxima convocatoria de este programa de subvenciones o de aquellas de naturaleza similar que se publiquen por este organismo concedente.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas serán las siguientes:

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.*

b) *Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar a la Diputación de Soria cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se asignó.*

c) *Mantener su actividad empresarial o profesional de manera ininterrumpida según se indica en la base Cuarta, al menos 12 meses desde la justificación de la ayuda. Si adquieren un DESA, el beneficiario deberá destinar el desfibrilador al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos dos años.*

d) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

e) *Llevar a cabo las acciones de publicidad o información pertinentes (colaboración de la Junta de Castilla y León y de la Diputación de Soria).*

f) *Las demás establecidas en las presentes bases.*

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- *Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto justificado, minorándose en este caso el importe de la ayuda en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.*

En todo caso no podrán utilizarse los mismos gastos elegibles para justificar ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	(P.S.) Secretario	27/07/2026 14:10

- Incompatibles con otras ayudas concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El beneficiario deberá cumplir lo establecido en las presentes Bases. Procederá la cancelación de la ayuda concedida con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Soria se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la ayuda concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

Asimismo, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la obligación impuesta en la Base Cuarta, la Diputación de Soria ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios al seguimiento y control que estime oportuno durante el período de doce meses desde la fecha de finalización de la justificación de la ayuda.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Soria.
- Orden de 26 de diciembre de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por la que se concede una subvención directa para financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes.”

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones”.

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	(P.S.) Secretario	27/07/2026 14:10

0006766262041b05a3507ea0f3070e0a9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>